

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cesión en Uso que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con RUC N° 205-16537782 y con domicilio legal en la Calle Manuel Bonilla N° 156, Miraflores, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL PNCM**; debidamente; debidamente representado por su Jefe de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana Lic. Eliana Gonzales Espinoza, identificado con DNI N° 06203008, facultada para suscribir el presente documento mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1128-2018-MIDIS/PNCM; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250 -San Vicente de Cañete - Cañete - Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Lic. **ALEXANDER JULIO BAZAN GUZMAN** identificado con DNI N° 15452332, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°078-2018-MPC y de la otra parte en los términos y condiciones siguientes:

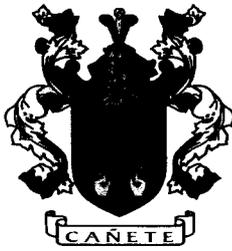
CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley N° 27972 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS; asimismo, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 1.4. Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.6. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.7. Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más -PNCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- 1.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 633-2016-MIDIS/PNCM, que aprueba la Reorganización de Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 864-2016-MIDIS/PNCM, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1053-2017-MIDIS/PNCM, que aprueba y modifica la Directiva N° 009-2016-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más".
- 1.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1169-2016-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva N° 012-2016-MIDIS/PNCM "Lineamientos técnicos para la implementación y funcionamiento de los servicios bajo el modelo de congestión comunitaria del Programa Nacional Cuna Más".
- 1.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1367-2017-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 014-2017-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL PNCM es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Asimismo promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

2.2. LA MUNICIPALIDAD es una entidad de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Art. 191° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos entre **ELPNCM** y **LA MUNICIPALIDAD** para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos a favor del PNCM para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. EL PNCM se obliga a:

- Dar mantenimiento y operatividad al local cedido en uso por LA MUNICIPALIDAD, a fin de que cumpla con los objetivos propuesto por el PNCM.
- Implementarlos ambientes con los materiales y bienes necesarios que aseguren una atención integral adecuada para la primera infancia de la comunidad.
- Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local para beneficio de las niñas y niños menores de 36 meses de edad, así como de las familias usuarias de la comunidad.
- Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios de EL PNCM, en la jurisdicción territorial del local
- Organizar, dirigir, ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los actores comunales operadores de os servicios (Madres, Cuidado tras, Guias, Socias de Cocina, miembros de la Junta Directiva de los Comités de Gestión y del Consejo de Vigilancia), y a las familias usuarias, mediante los Equipos Técnicos de las Unidades Territoriales de EL PNCM de la jurisdicción del local comunal.
- Promover la participación de las familias usuarias y de la comunidad en las acciones promovidas a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de la jurisdicción territorial del local comunal.
- Promover la participación de entidades públicas y privadas para la mejora permanente de la calidad de atención integral brindada en los Centros CUNA MÁS a niñas y niños ubicados dentro del ámbito circunscrito del local comunal.
- Organizar, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, acciones de sensibilización y difusión orientadas a promover la adecuada atención integral a niñas y niños menores de 3 años y sus derechos; igualmente, acciones de capacitación que promuevan el Fortalecimiento de Capacidades de los Actores Comunales y Familias Usuarias.
- Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral del servicio de cuidado diurno y la gestión del Comité.
- Coordinar e informar periódicamente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente Convenio.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Ceder en Uso un área de 200 m², cuya área construida es de 170.65 m², del local Coliseo Municipal Lolo Fernández, ubicado en la Av. Benavides S/N; distrito de San Vicente; provincia de Cañete, departamento de Lima, a fin de que el PNCM realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local cedido, donde funcionarán centros de cuidado diurno que el Programa Nacional Cuna Más implementará a través del Comité de Gestión Las Viñas de Los Milagros.
- Promover la mejora de la calidad del servicio de cuidado diurno desarrollado por el Comité de Gestión Las Viñas de los Milagros, en beneficio de las niñas y niños de primera infancia de la jurisdicción del local comunal.
- Participar en la seguridad y vigilancia de los servicios que se brinda en el local cedido en uso, así como la integridad de su infraestructura.
- Coordinar e informar periódicamente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente convenio.
- A respetar el plazo del presente convenio y, en caso de disposición del bien hacer prevalecer el convenio frente a terceros, caso contrario, deberá apoyar para obtener otro bien con iguales o similares características del ya cedido, a fin de que se pueda continuar con la prestación del servicio.
- Preservar el entorno del local cedido en uso, lo que implica la no expedición de licencias de funcionamiento en el rubro de actividades que por su naturaleza ocasionen ruidos, contamine el medio ambiente o que estas pongan en riesgo la salud integral de la niñez.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- **POR EL PNCM** : Juan Antonio Vásquez Girón
- **POR LA MUNICIPALIDAD** : Lorena Nataly Calderón Villar

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD

El funcionamiento de los Servicios de Cuidado Diurno que se implementen en el terreno y/o local/es cedidos, serán de cuenta del PNCM, través del Coité de Gestión que corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación es de tres (03) años pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo que observará en función a la sostenibilidad y/o existencia de las actividades de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

En caso que la ejecución de Convenios Específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio de las poblaciones a las que representan y dentro de la normatividad presupuestal vigente en aquel momento, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes que suscriben, formulan el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 86.3 del Art. 86 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el presente convenio es de libre adhesión y separación para cualquiera de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES** que deberá ser expresado indubitablemente por escrito.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a las otras partes, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN

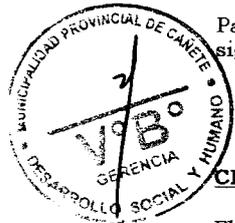
LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzca o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de los compromisos del convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso siendo esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no pueden ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

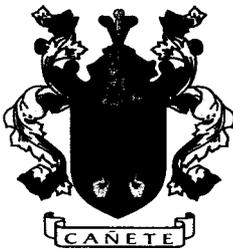
Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o incumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previa coordinación entre las partes mediante adendas debidamente suscritas por estas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que cualquier asunto previsto y no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y en común intención de las partes.

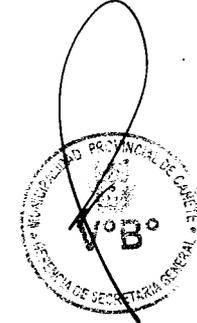
12.1 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita de la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán pleno efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en tres ejemplares de igual tenor y contenido a los días del mes de diciembre del año 2018.



Lic. Edy Eliana Gonzales Espinoza
Jefe de la Unidad Territorial
LIMA METROPOLITANA
PROGRAMA NACIONAL
CUNA MÁS

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE PROVINCIAL DE CAÑETE